

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3233

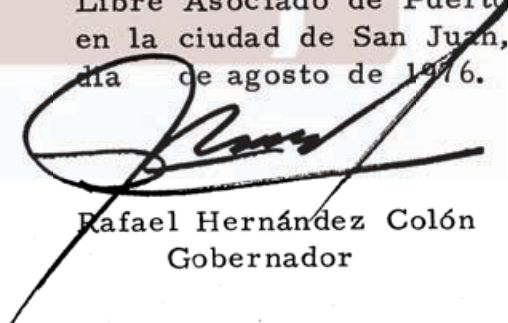
ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA
ORDEN EJECUTIVA CONTENIDA EN EL
Boletín Administrativo Núm.
QUE CREA EL CONSEJO ASESOR DEL GOBERNADOR
SOBRE POLITICA LABORAL

Se enmienda el Artículo III de la Orden Ejecutiva del
Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contenida en
el Boletín Administrativo Núm. para añadir al final de su texto el
siguiente párrafo:

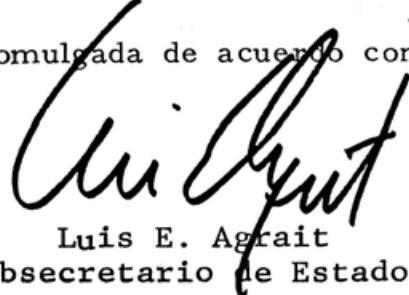
"El Gobernador podrá, cuando así lo estime
conveniente y por el período que a su discreción
determine, designar como miembro honorario del
Consejo a cualquiera o cualesquiera personas que
con anterioridad hubieren ocupado el cargo de
Presidente del Consejo. Las personas así designadas,
deberán ser convocadas a todas las reuniones del
organismo, a las cuales podrán asistir, con voz, pero
sin voto, y sin percibir compensación alguna por su
asistencia a reuniones".



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico,
en la ciudad de San Juan, hoy
día de agosto de 1976.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 6 de agosto de 1976.


Luis E. Agrait
Subsecretario de Estado